

En Balcarce a los trece días del mes de Agosto de 2009, comparecen por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires Delegación Regional Balcarce, en representación del **SINDICATO LUZ Y FUERZA MAR DEL PLATA**, los Sres. Omar Fontanari y Axel, Zárate; de la Comisión Directiva del Sindicato. Luz y Fuerza Mar del Plata, patrocinados por el Dr. Fernando Forio, y, los Delegados de personal de la **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GRAL. BALCARCE LTDA.**, Jorge Reynozo, Jorge Blanco y Marcos Marchetti, haciéndolo en representación de la **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GRAL. BALCARCE LTDA.**, los Dres. Christian, Taliercio y Marcelo Fernández. Siendo las 18 horas se dio por iniciada la audiencia, dándose a continuación un intercambio de opiniones entre las partes intervinientes.-

La parte sindical manifiesta que en tanto la Cooperativa acate la resolución emitida por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social Resolución S.T N° 1012 de fecha 12 de agosto de 2009 y retrotraiga los hechos al 29 de julio de 2009, como así también reintegre el descuento sufrido en los salarios motivados por las medidas adoptadas como consecuencia del acuerdo arribado por la Cooperativa y las organizaciones Sindicales intervinientes en el acuerdo mencionado, darán por finalizadas las acciones adoptadas a partir de las 24 horas del día de la fecha.

A continuación la parte empleadora manifiesta que ratifica el planteo de incompetencia del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, ya planteado en anteriores presentaciones y expedientes relacionados, para intervenir en conflictos que entiende intersindicales. Asimismo, se deja aclarado que la parte empleadora ha desconocido, y vuelve a plantear dicho desconocimiento en esta oportunidad del Sr. Jorge Reynozo como delegado de personal.-

Siendo las 19,30 horas se decidió un cuarto intermedio hasta las 20,30 horas –

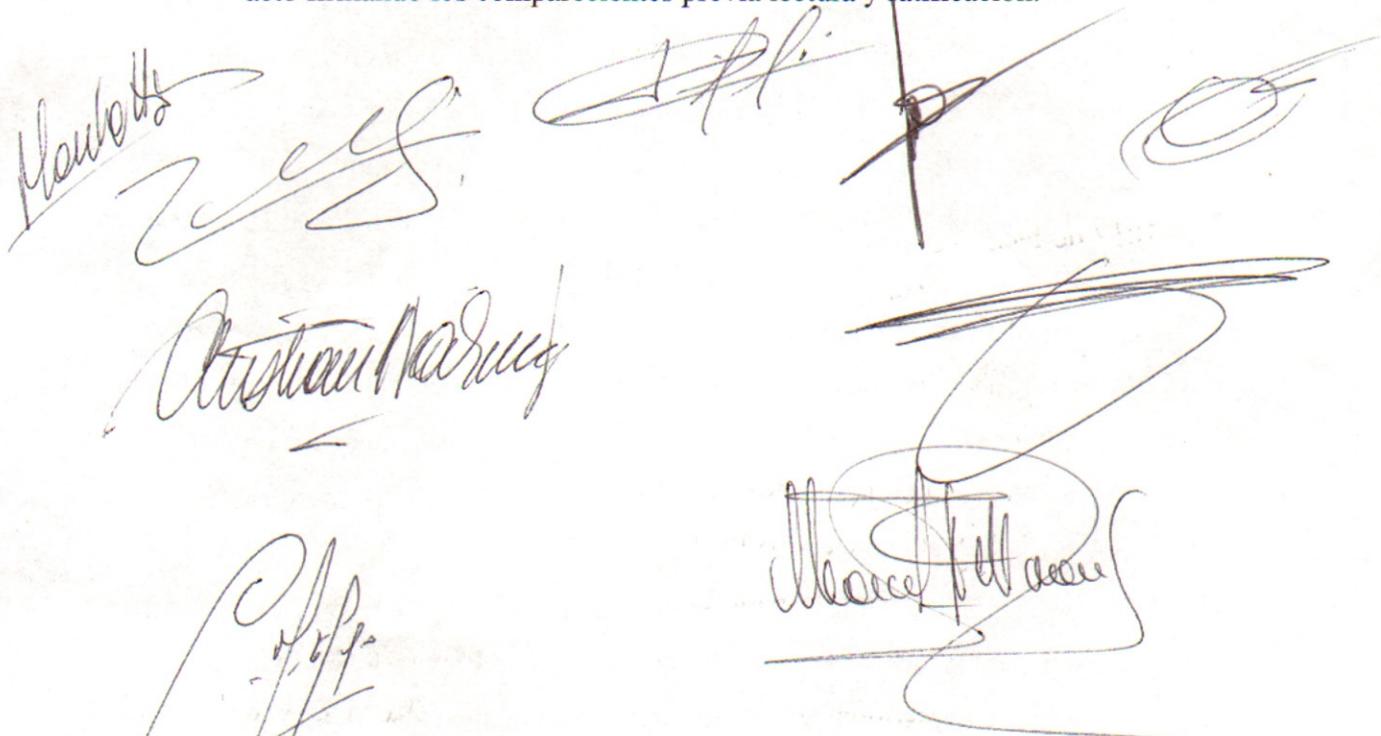
La parte empleadora manifiesta que habiendo sido notificada en el día de la fecha la Resolución ST N° 1012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, esta parte acata los términos de la misma en cuanto suspende los efectos de la Resolución ST N° 0912, de fecha 22 de julio de 2009, de la misma autoridad de aplicación. En consecuencia, se compromete a dejar sin efecto la prestación de las relaciones individuales laborales nacidas a partir de la fecha en que se dictó la Resolución N° 0912 antes mencionada, hasta tanto exista una

resolución administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en contrario.-

Por otra parte, se accede a la petición formulada por la parte sindical respecto a la devolución de la totalidad de los gananciales descontados por las medidas adoptadas por los trabajadores, como así también no practicar los descuentos por las mismas medidas de los días transcurridos hasta la fecha de la presente.-

Ambas partes manifiestan que al solo efecto de mantener la Paz Social y sin que el presente acuerdo implique una renuncia y/o reconocimiento de derechos aceptan dar por finalizado el conflicto planteado a partir de las 00,00 horas del día catorce de agosto del corriente año.-

Con ello siendo las 23 horas del día de la fecha, se da por terminado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación.-



ERNESTO A. ORSI
DELEGADO REGIONAL BALCARCE
MINIST. DE TRABAJO PCIA. BS. AS